

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Septiembre 25 2007 | Año 1, No 57

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Propuesta para autorizar a los diputados, participaciones mayores a las previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo para la lectura de iniciativas en esta sesión.
- 4.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y de la Ley de Hacienda del Estado.
- 5.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto en relación con el escrito presentado por el Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual comunica la solicitud de dicho Ayuntamiento para que se le autorice, por parte de esta Representación Popular, de que ese organismo pueda contratar un crédito hasta por la cantidad de \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V. o con la institución crediticia que mejores condiciones contractuales ofrezca, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de la ejecución de las obras que componen la segunda etapa del Proyecto Integral de Mejoramiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- 6.- Elección de la Mesa Directiva del Congreso del Estado que ejercerá funciones durante el mes de octubre del año en curso.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, Iniciativa de Decreto que Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y de la Ley de Hacienda del Estado, con el propósito de incentivar y fomentar la producción del Bacanora, así como también coadyuvar a las Sociedades Mutualistas que tienen residencia en el Estado, al cumplimiento de su objeto social. Y con el objeto de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación, establecidos en el Artículo 129 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos sustentamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las alternativas económicas de los Sonorenses que viven en el área serrana del Estado es muy limitada, donde preponderantemente destacan las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, que por la falta de tecnificación en sus procesos de producción dependen en gran medida, de las condiciones climáticas de cada ciclo de producción.

Esto sin duda, afecta en mayor grado, al sector social, que al mismo tiempo es el más numeroso, y del cual cientos de familias dependen económicamente para poder cubrir los satisfactores básicos, indispensables para el correcto desarrollo humano.

De igual forma el crecimiento demográfico de estas regiones, se convierte en un doble problema, que por un lado, las actividades agropecuarias no tecnificadas, no generan utilidad suficiente, y ya no sostienen un ingreso económico decoroso para las familias que poseen este tipo de negocios, y las actividades agropecuarias que se tecnifican, generan mayor utilidad o en su defecto vuelve mas competitivo al empresario, pero no genera nuevos empleos.

La falta de diversificación económica de esas regiones, en la práctica cotidiana se traduce, en una constante migración de personas de los pueblos de la serranía, hacia las ciudades del Estado y en muchos casos migran hacia los Estados Unidos de Norteamérica, en busca de una alternativa digna para sostener a sus familias.

Por tanto la diversificación de la economía de esas regiones, debe ser pieza fundamental para equilibrar el desarrollo del Estado, no podemos celebrar el enorme desarrollo que las principales ciudades han logrado en pocos años, y olvidar que existen municipios que datan desde antes en que se fundara el Estado y no cuentan aun ni con la infraestructura, ni con el desarrollo económico acorde a su antigüedad. O peor aun en vías de convertirse en pueblos de puras mujeres, adultos mayores o pueblos fantasmas.

En ese sentido, de algunos años a la fecha, se ha venido buscando diversificar la economía de algunos pueblos y regiones de la sierra sonorenses, a través del cultivo del agave, para la producción de una bebida destilada de contenido alcohólico, que tradicionalmente se fabrica en esas regiones, llamado BACANORA.

Con esta nueva actividad económica se pretende crear una industria limpia, que aproveche las características climáticas, las amplias extensiones de tierra que a falta de agua no pueden producir hortalizas y granos, y generar nuevas fuentes de empleo y generación de ingresos para estos nuevos productores.

Esta naciente industria, busca abrirse paso en un mercado muy competitivo que es el de los vinos, licores y agaves, que por fortuna ha empezado a ganar un nicho en el mercado, que antes no podía llegar por falta de cadenas de distribución y comercialización adecuados, así como la falta de estándares de calidad óptimos, por ser una bebida de fabricación artesanal.

Pero con la industrialización del mismo, se pretende superar esta barrera, pero sin duda enfrenta muchas otras, como el costo elevado de todas las contribuciones, derechos e impuestos que causan la producción, almacenamiento, envase y venta de bebidas con contenido alcohólico.

La Ley de Hacienda del Estado de Sonora, no diferencia entre la producción de una bebida etílica y otra, por lo que los productores de bacanora son tratados de igual modo que los que fabricantes de la bebida de mayor producción y venta en el territorio sonorense que es la cerveza.

De tal modo que la reciente industria del bacanora, tiene que tributar de igual manera como lo hacen las Compañías Cerveceras Cuauhtémoc – Moctezuma y el Grupo Modelo, quienes además de tener ganado gran parte del mercado nacional de bebidas de contenido alcohólico, tienen fuertes canales de distribución comercial en el extranjero. Sin mencionar la solidez financiera de dichas empresas que incluso se capitalizan y cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Esto debido a que, al no incluir la Ley de Hacienda una formula que ayude a fijar el pago de estos Derechos en forma equitativa, ya sea por el tamaño de la fabrica o almacén de bebidas con contenido alcohólico, o por su capacidad de producción o almacenamiento, hace que la carga tributaria rompa con el principio de equidad fiscal, que

establece nuestra propia Ley fundamental y pone en una desventaja competitiva infranqueable a los productores de bacanora.

Siendo facultad de este Poder Legislativo fijar los regímenes de contribución fiscal que las leyes otorgan como prerrogativas de las entidades federativas, es imperativo que modifiquemos la Ley de Hacienda vigente, para crear un régimen fiscal especial que exceptué el pago de derechos a los contribuyentes que se dediquen a la producción, almacenamiento y transportación con fines de venta al mayoreo de bebidas y productos con alto y bajo contenido alcohólico considerados regionales y típicos del Estado; y con ello fomentar el desarrollo económico, y social de las zonas serranas, así como incentivar a las empresas con capital privado y social que buscan iniciar y otros que pretenden ampliar sus inversiones en esta importante actividad.

De igual forma la presente iniciativa de Decreto, pretende crear una categoría nueva que diferencie a las sociedades mutualistas, de otros centros y edificios con permisos para la venta de bebidas alcohólicas en la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, así como un apartado fiscal diferente para estas asociaciones en la Ley de Hacienda.

En virtud, que las sociedades mutualistas, son organizaciones civiles que no buscan lucrar, y que la utilidad obtenida por la renta de salones, así como la venta al menudeo de bebidas alcohólicas, se destina a cumplir un objeto social, como lo es ayuda funeraria para los asociados y personas de escasos recursos, becas escolares, y apoyos diversos a otras instituciones de la sociedad civil, como son bomberos y cruz roja, sin mencionar el apoyo incondicional que prestan a las autoridades municipales y estatales en casos de desastres naturales, que prestan sus instalaciones para ser utilizados como albergues.

Por tanto al aligerar su carga fiscal, estaremos contribuyendo a que cumplan con su función social en mayor medida, además que al ser un numero pequeño de Sociedades Mutualistas en el Estado, disminuir las derechos que pagan, no representa una sensible baja en los ingresos captados por la Hacienda estatal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local, someto al análisis de éste Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción X Bis al artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- ...

I.- a la X.- ...

X.- Bis .- Establecimientos de Sociedades Mutualistas.- Lugar dedicado a dar servicio al público para la celebración de eventos familiares o privados, tales como bodas, bautizos, quinceañeras, piñatas y otros eventos masivos de carácter familiar. Dicho lugar podrá contar con área o salón de baile, servicio de cocina y cantina con venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico al amparo de su licencia debidamente autorizada para tales efectos. En su caso, será necesario recabar autorización de las autoridades municipales para la celebración de tales eventos.

XI.- a la XIV.- ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan un inciso o) a la fracción I y un inciso o) a la fracción II del artículo 302 y un artículo 302-BIS a la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 302.- ...

I.- ...

a).- al ñ).- ...

o).- Establecimientos de Sociedades Mutualistas \$ 6,000. 00

II.- ...

a).- a la ñ.- ...

o).- Establecimientos de Sociedades Mutualistas \$ 6,000. 00

III.- al VII.- ...

ARTÍCULO 302 BIS.- Quedan exceptuados del cumplimiento del pago de derechos señalados en el artículo 302, fracción I incisos a), b), n), y ñ); fracción II incisos a), b), c), y ñ) y las fracciones III, IV, V, VI y VII de la presente Ley, los contribuyentes que se dediquen a la producción, almacenamiento, transportación y venta al mayoreo de bebidas y productos con alto y bajo contenido alcohólico considerados regionales y típicos del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E:

Hermosillo, sonora a 26 de septiembre de 2007

DIP. REYNALDO MILLAN COTA

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

PRIMERA COMISION DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

SERGIO CUELLAR YESCAS

EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO

GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ

EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH

JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, **escrito presentado por el Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual comunica la solicitud de dicho Ayuntamiento para que se le autorice, por parte de esta Representación Popular, de que ese organismo pueda contratar un crédito hasta por la cantidad de \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V. o con la institución crediticia que mejores condiciones contractuales ofrezca, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de la ejecución de las obras que componen la segunda etapa del Proyecto Integral de Mejoramiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 13 de julio del presente año, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, por conducto de su Director General, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos señalados en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“La Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) es un Organismo binacional creado por los gobiernos de México y los Estados Unidos de Norteamérica en el marco de los acuerdos paralelos al tratado de libre comercio para América del Norte (TLCAN). El propósito de la COCEF es apoyar la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente de la región fronteriza entre México y Estados Unidos, mediante el desarrollo y certificación de proyectos de infraestructura ambiental en los que se aplican conceptos innovadores de sustentabilidad y participación comunitaria, siendo el caso que a la fecha se pretende certificar la segunda etapa del Proyecto Integral de Mejoramiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PIMAAS), por un monto de 15.22 millones de dólares.

La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) aportará la cantidad de 6.10 millones de dólares provenientes del fondo de infraestructura ambiental fronteriza (BEIF por sus siglas en inglés Border Environmental Infraestructura Funds), recursos que serán a fondo perdido.

La Comisión Nacional del Agua, a través del Programa Agua Potable y Alcantarillado para zonas urbanas (APAZU) aportará recursos por un monto de \$ 7.60 millones de dólares.

De acuerdo a las políticas del Banco de Desarrollo de América del Norte se requiere que toda aportación que haga la EPA debe llevar una parte de recursos en crédito, siendo el caso que en esta ocasión se requiere la contratación de un crédito por un importe de hasta \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)(correspondientes al 10% del total de recursos a ejercer), por tal motivo la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del 2007 autorizó que se contrate el crédito con la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V. Sociedad

Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada y/o con aquella institución crediticia que ofrezca las mejores condiciones, un crédito por el importe señalado con inmediata anterioridad para amortizar en 15 años, asimismo el XXIV H. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2007, aprbo la tramitación de dcho credito, garantizando el mismo con afectación de participaciones en ingress federales que le corresponden como fuente de pago y garantía, acuerdos que en copia certificada se acompaña como anexo.

De igual forma se hace de su conocimiento que este organismo a la fecha a ha iniciado con ejecución de obras que se encuentran contempladas en la Segunda Etapa del Proyecto Integral de Mejoramiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PIMAAS), como lo es la obra denominada Colector Guadalupe Victoria con una inversión de \$ 16, 700,000.00 (Diez y Seis Millones Setecientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con recursos provenientes del programa Agua Potable y Alcantarillado para Zonas Urbanas (APAZU) y recursos propios por la Generación Interna de Caja (GIC), así mismo se iniciaría la Construcción de las Obras consistentes en Colector Chihuahua y Colector Zacatecas con recurso provenientes del programa de Agua Potable y Alcantarillado para Zonas Urbanas (APAZU) con una aportación de \$ 23'500,000.00 (Veintitrés Millones Quinientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dichos montos forman parte de los recursos a aportar por parte de la Comisión Nacional del Agua, el resto se entregará a este organismo en los próximos 3 años.

Por lo antes expuesto, se solicita a este H. Poder Legislativo autorice la contratación del crédito en los términos solicitados y así estar en posibilidad de continuar en las obras de alcantarillado y saneamiento en la ciudad de San Luís Río Colorado.”

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Es importante referir que la deuda pública municipal es la que se constituye por los empréstitos que contraten los municipios directamente y por las obligaciones que adquieran como avalistas o deudores solidarios de sus entidades paramunicipales; también forman parte de ella los créditos que en forma directa contraten las entidades paramunicipales, siempre que correspondan a las previsiones señaladas en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal. Asimismo, corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a las entidades paramunicipales de los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento y del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, los cuales

servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$17'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de la ejecución de obras que se encuentran contempladas en la Segunda Etapa del Proyecto Integral de Mejoramiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PIMAAS), como lo son la obras de los Colectores Guadalupe Victoria, Chihuahua y Zacatecas en dicho Municipio.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del organismo municipal, conforme a los contratos de apertura de crédito, serán cubiertos al banco acreditante en un plazo no mayor de 15 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje el banco acreditante al momento de suscribir la operación. Es preciso señalar que el crédito materia de análisis contará con un período de gracia de pago a capital de dos años, contados a partir de la suscripción de los contratos respectivos de apertura del mismo.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, debemos considerar que dicho organismo descentralizado cuenta con una deuda pública directa que se conforma por la cantidad de \$78,569,940.00, al mes de junio del año en curso, conformada por deuda contratada con la Corporación Financiera de América del

Norte, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, misma que será liquidada para el mes de septiembre del año 2019.

Actualmente, el servicio de la deuda ronda los diez millones ochocientos mil pesos anuales, lo que representa el 9.3 por ciento de los ingresos totales del organismo en cuestión, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales proyectados se estimaron por el orden de los \$116'580,000.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS).

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y lo señalado en párrafos precedentes, el primer año de vigencia del contrato del crédito (2008) implicaría un aumento en el pago del servicio de la deuda a 11.64 millones de pesos, lo que representa aproximadamente un 9.1% de los ingresos totales del citado organismo, según datos presentados por el propio solicitante y considerando la vigencia del periodo de gracia sobre el capital estipulado para la citada operación y los ingresos proyectados para dicho año.

A su vez, durante el año 2009, el servicio de la deuda rondará los 12.37 millones de pesos, que equivaldrá a un 9.0% de los ingresos proyectados para ese año, considerando que durante este ejercicio fiscal culmina el período de gracia del crédito y se comienza a pagar el capital.

El año 2011, respecto al multirreferido servicio de la deuda, se puede señalar que es cuando alcanza la parte más alta del pago, ya que se prevén desembolsos por el orden de los 13,30 millones de pesos; sin embargo, el porcentaje en relación con sus ingresos se estima en alrededor del 8.5%, lo cual representa una disminución, tomando en cuenta la proyección de los ingresos para dicho año que alcanzan los 156 millones de pesos, aproximadamente. Como se observa, no se llevarán a cabo incrementos en los porcentajes de la relación deuda-ingresos totales.

Finalmente, para el año 2022, se tiene previsto liquidar el empréstito materia de este dictamen, erogando la cantidad aproximada de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos, importe que refleja el 0.5% de los ingresos totales anuales del organismo en cuestión para ese ejercicio fiscal.

En función de lo anterior, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del crédito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el organismo operador aplicará recursos propios para cubrir las amortizaciones respectivas, con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, así como los recursos que se generen por las nuevas obras a realizar con la materialización del presente crédito, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el organismo operador, contará como deudor solidario al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, lo cual consta en el acuerdo número 121, aprobado en sesión de dicho órgano de gobierno municipal de fecha 16 de mayo de 2007, donde se estableció afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

De lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que este organismo satisface en su totalidad, al presentar ante esta comisiones la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2004, 2005 y 2006, mismos que han sido dictaminados por los despachos de contadores públicos denominados “Mancera, Ernst y Young” y “Freyssinier Morin Mexicali, S. C.”, lo cuales se encuentran avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 09 de julio de 2007 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del crédito en cuestión, esta comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que tales recursos permitirán, al citado organismo operador, materializar mejores condiciones de mejora en la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento de respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE S. A. DE C. V. O CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA, EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO HASTA POR LA SUMA DE \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MAS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMAS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACION, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para que gestione y contrate, con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. o con la institución crediticia que mejores condiciones contractuales ofrezca, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará a cubrir los costos de la ejecución de las obras que componen la segunda etapa del Proyecto Integral de Mejoramiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del crédito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Queda facultado este organismo operador a cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, resulten faltantes para realizar la presente operación.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al citado organismo operador para que como fuente específica de pago del empréstito, incluya durante su vigencia, que no podrá ser mayor a 15 años, en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas necesarias y suficientes para

cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, para que en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, derivadas del crédito que se autoriza, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y en los registros locales que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, señalado en el presente Decreto para que pacte las bases, condiciones de cualquier tipo, términos, plazos y modalidades convenientes y necesarias para la celebración del empréstito que se autoriza.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, estas comisiones, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto se considere como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora a 25 de septiembre de 2007.

C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS

C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO

C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ

C. DIP. EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH

C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.